GOBIERNO DE
MONTERREY

Monterrey, N.L. a 23 de octubre del 2020
No. de Oficio: 2705/2020
Asunto: Lineamientos Técnicos Ambientales

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE. -

En respuesta a oficio DPOYC/918-A-2020, en el que solicita Lineamientos de Impacto Ambiental, referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:

Colonia	Ubicación	Obra
S/N	PRINCIPALES AVENIDAS	"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N0. 2 EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY"

En base a lo anterior, le informo que, durante las maniobras de REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA NO. 2 deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de construcción de la obra en cuestión.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE,

LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO
DIRECTOR DE ECOLOGÍA

CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL
11:40 AM
Conchis
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Secretaría de Obras Publicas

C.C.P. Archivo
ODM

OP.VRIV-02/20-CP.

ANEXO

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA NO. 2

OFICIO NO. DPOYC/918-A-2020

Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

1. Se autoriza el cambio de horario denominado (horario de trabajo nocturno) con el fin de no entorpecer las vialidades en horario pico, no sin antes cumplir con los presentes lineamientos.
2. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental de Emergencia NAE-EM-SDS-002-2019.
3. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de rehabilitación de pavimentos.
4. En caso de que la obra sea grande (ver Tabla 1 del numeral 6.1 del NAE), deberá contar con un residente de obra y/o responsable ambiental que vigile permanentemente el control de la contaminación ambiental principalmente en la emisión de polvos en la obra de demolición y construcción (numeral 6.1 del NAE).
5. Los residuos provenientes de la rehabilitación de pavimentos serán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Los generadores de residuos de rehabilitación de pavimentos deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: RCo, residuos que se generan fuera de la obra: RCa, material reusable: RU y residuos para disposición final: D, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
7. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la rehabilitación de pavimentos no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 20:00 a 22:00 horas y de 65 dB (A) de 22:00 a 06:00 horas.
8. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
9. En caso de que los residuos de la pavimentación sean igual o arriba de 80 m^3 deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado para cumplir con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.
10. Las obras de rehabilitación de pavimentos que correspondan a la clasificación grande (ver Tabla 4 del NAE) deberá contar con un monitoreo de partículas a fin de evitar que las emisiones superen el valor límite permisible establecido en la NAE.
11. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujetada para evitar espacios por donde pueda escapar el material.

12. El almacenamiento de material a granel en la obra de pavimentación del área y durante las maniobras de carga y descarga, con el fin de evitar la dispersión de dichos materiales por acción del viento o arrastre por efectos del agua de lluvia o de escorrentía, deberá implementar medidas de control mediante la colocación de cubierta sintética o la humectación con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos.

13. La explotación de depósitos de bancos de material requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.

14. Deberá establecer y ejecutar un programa general de riego y humectación del suelo, que incluya vialidades (área para el tránsito vehicular), la aplicación previa en áreas o zona preparadas para excavaciones, demoliciones, o almacenamiento de materiales y/o residuos y en las porciones de terreno que no cuenten con algún tipo de cubierta y propicie la exposición y susceptibilidad de la dispersión del suelo; asimismo, se deberá incrementar la frecuencia del riego durante los días más secos (humedad relativa baja) y/o con viento igual o superior a 30 km/h. Lo anterior mediante el uso de agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos, a fin de evitar la dispersión del material por acción del viento y/o tráfico vehicular evitando la formación de charcos.

15. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.

16. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de pavimentación que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado.

17. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.

18. Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.

19. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos.

20. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.

21. Antes de iniciar y durante las actividades de pavimentación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

GOBIERNO DE
MONTERREY

Oficio No. DPOYC/918-A-2020
Monterrey, N.L. a 09 de octubre de 2020
Asunto: Solicitud de Lineamientos en Materia Ambiental

LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO
DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta Los Lineamientos en Materia Ambiental emitido por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N°. 2, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.,** lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente y aplicable.

Así mismo, solicito de su apoyo como Director de Ecología, a fin de que se tenga para bien, autorizar una ampliación de horarios para la ejecución de trabajo, solicitando se pueda utilizar el denominado (horario de trabajo nocturno), siendo este horario empleado en la Obra denominada "**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS, VIALIDADES REGIAS ZONA N°. 2, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**", formando en gran parte algunas Avenidas Principales, motivo por el cual se hace la presente solicitud, con el fin de no entorpecer las vialidades en horas pico, evitando con esto generar una mayor contaminación y poder terminar en el menor tiempo posible la obra para mayor beneficio de nuestra ciudad.

Sin más por el momento y en espera de la información solicitada me despido de usted.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021
22 OCT. 2020
RECIBIDO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Oficina

CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021
22 OCT 2020
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
11:29am

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

c.c.p. Lic. José Nazario Pineda Osorio/ Secretario de Obras Públicas
c.c p. archivo